



Grupo Parlamentario morena

**DIP. ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO**

Toluca de Lerdo, Estado de México a \_\_\_\_ de febrero de 2025.

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA**

**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO**

**P R E S E N T E**

**Diputada Arleth Stephanie Grimaldo Osorio**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción XII del artículo 124 Ter, se adicionan dos fracción al artículo 124 Bis de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se reforma el artículo 6.31, se adiciona la fracción VI del artículo 6.11 recorriendo la subsecuente, se adiciona la fracción XI del artículo 6.32 recorriendo la subsecuente, se adiciona la fracción IV del artículo 6.92 recorriendo la subsecuente y se adiciona la fracción IV del artículo 6.93 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y, con el objeto de incorporar el programa de esterilización de seres sintientes en situación de calle o en condición de abandono denominado “La mascota del barrio”, con sustento en la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



Grupo Parlamentario morena

**DIP. ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO**

La problemática de los perros y gatos callejeros en México es un tema de gran relevancia que requiere atención urgente. Cada año, miles de estos animales deambulan por las calles, enfrentando condiciones adversas y contribuyendo a problemas de salud pública y bienestar animal. Una de las soluciones más efectivas y humanitarias para abordar esta situación es la esterilización. Este procedimiento no solo ayuda a controlar la población animal, sino que también mejora la calidad de vida de los animales y reduce el riesgo de enfermedades.

El fenómeno de los animales callejeros representa un problema grave que va más allá de la simple presencia de perros y gatos sin hogar. Miles de ellos fueron abandonados por quienes los compraron o adoptaron.

De acuerdo con la primera encuesta nacional de bienestar autorreportado (ENBIARE) 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 69.8% de los hogares mexicanos cuenta con algún tipo de mascota, sumando un total de 80 millones de mascotas, de las cuales 43.8 millones de ellas son caninos, 16.2 millones felinos y 20 millones son diversas mascotas pequeñas.<sup>1</sup>

Sin embargo se estima que el 70% de los perros en México viven en la calle, incluso la UNAM considera que hay al menos 29.7 millones de perros y gatos en la calle, y se proyecta que cada año se abandonan unos 500 mil más.

En este sentido, datos del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) en total existe un aproximado de 8 millones 500 mil perros en la entidad; de ellos, cinco millones están en condiciones de abandono, peligro y maltrato; deambulan por la vía pública" y representan riesgos para la salud de la población.

---

<sup>1</sup> Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021, INEGI, publicada el 14 de diciembre de 2021. Vease en: <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia/7021>



Grupo Parlamentario morena

**DIP. ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO**

De acuerdo con datos del Boletín Epidemiológico del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), hasta la Semana Epidemiológica 11 del 2023, se han registrado 4,091 casos de mordedura por perro (2,175 mujeres y 1,916 hombres). Las Jurisdicciones con más casos son: Ecatepec (501), Cuautitlán (307), Amecameca (302), Texcoco (284) y Nezahualcóyotl (223).<sup>2</sup>

Con información de la Plataforma de Cubos Dinámicos de defunciones que publica la Dirección General de Información en Salud, en el año 2021 a nivel nacional se han registrado 23 defunciones por mordedura de perro (11 mujeres y 12 hombres), los grupos quinquenales más afectados son el de 1 a 4 años y el de 85 y más años. Por otro lado, las entidades con mayor número de casos son: Estado de México (7), Hidalgo (4) y Durango (2).

Las Jurisdicciones en el Estado de México que registraron 1 defunción en el año 2021 fueron: Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Nezahualcóyotl, Tejupilco, Tenango del Valle, Texcoco y Xonacatlán.

Ante esta problemática, activistas y organizaciones incentivan a revisar y concientizar sobre los patrones de conducta como el “ciclo del abandono animal”, según el cual, las personas adquieren, pero no se hacen cargo de las mascotas, por lo que terminan abandonándolas en las calles, terrenos baldíos o, si bien les va, en centros de recepción.

Las causas de abandono pueden ser diversas, pero las más comunes suelen ser, que estos seres sintientes fueron por recibirlos como regalo en Navidad, Día de

---

<sup>2</sup> Revista CEVECE Semana 18, Perros Callejeros”, Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades. 2023. Gobierno del Estado de México. Vease en: <https://cevece.edomex.gob.mx/sites/cevece.edomex.gob.mx/files/files/docs/tripticos/2023/Semana18.pdf>



Grupo Parlamentario morena

**DIP. ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO**

Reyes o San Valentín sin una planeación consciente; falta de dinero, compromiso o insensibilidad; Miedo al contagio de enfermedades; Aislamiento por la pandemia.

Los perros que deambulan libremente por las calles pueden provocar consecuencias negativas a los humanos y otros animales, como ataques, transmisión de enfermedades y contaminación en los espacios públicos. Este estilo de vida puede también perjudicar al bienestar de estos animales, al estar expuestos a varios peligros y no tener una fuente constante de alimentación en el caso de carecer de un dueño.

La vida de los perros en la calle es muy complicada. Luchan por sobrevivir cada día buscando comida, refugio y huyendo de numerosos peligros, como personas a las que no les agrada especialmente su presencia y de atropellos en carreteras.

Los lomitos y gatitos son animales sociables que necesitan un hogar y una familia que les ofrezca compañía, protección y cubra sus necesidades básicas, por esta razón la gran mayoría de los perros sin hogar sufren desnutrición, ya que no cuentan con una alimentación rutinaria y de calidad. Comen de lo que encuentran o, si tienen suerte, de lo que algunas personas les dan. En algunos casos pueden llegar a estar días sin comer, incluso semanas.

Esta situación se agrava cuando a veces, por supervivencia, surgen conflictos con otros perros por la comida o por un sitio donde refugiarse, pudiendo llegar a producirse peleas entre ellos y, en consecuencia, heridas que no se tratan que pueden empeorar ó poner en riesgo la salud y la vida del animal en caso de no ser atendido.



Grupo Parlamentario morena

**DIP. ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO**

Todos estos abandonos tienen importantes consecuencias, como el aumento de perros sin hogar así como la saturación de Centros de Control y Bienestar Animal ó Asociaciones protectoras que no se dan abasto para atender a tantos animales.

De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, en su artículo 6º inciso “b” señala que: “El abandono de un animal es un acto cruel y degradante”<sup>3</sup>, que genera problemas de salud pública, ambientales y afecta la biodiversidad.

Mahatma Gandhi dijo que “la grandeza de una nación y su progreso moral pueden juzgarse por la manera en que se trata a sus animales”.

Gandhi consideraba que el respeto por los animales es una muestra de los valores de una sociedad y de cómo las personas se tratan entre sí. También decía que cuanto más indefensa es una criatura, más derecho tiene a la protección de los humanos.<sup>4</sup>

En este sentido, el Estado de México, en el dos mil diecinueve sentó un gran precedente en materia de protección animal, ya que aprobó la reforma al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de

---

<sup>3</sup> Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales. Vease en: <https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028>

<sup>4</sup> Centro Mahatma Gandhi-Doerenkamp para Alternativas al Uso de Animales en la Educación en Ciencias de la Vida, National Library of Medicine National Center for Biotechnology Information. 2010. [https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov.translate.google/articulos/PMC3043344/?x\\_tr\\_sl=en&x\\_tr\\_tl=es&x\\_tr\\_hl=es&x\\_tr\\_pto=sge#:~:text=Accord%20to%20him%2C%20The%20greatness,vivisection%20with%20my%20whole%20soul.](https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov.translate.google/articulos/PMC3043344/?x_tr_sl=en&x_tr_tl=es&x_tr_hl=es&x_tr_pto=sge#:~:text=Accord%20to%20him%2C%20The%20greatness,vivisection%20with%20my%20whole%20soul.)



Grupo Parlamentario morena

**DIP. ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO**

reconocer a los animales como **seres sintientes**, y por lo tanto sujetos de un trato digno.<sup>5</sup>

De igual manera, se establece que toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común, por lo que las autoridades del Estado de México garantizarán la protección, el bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales además de fomentar una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, diseñarán estrategias para la atención de animales en abandono.

En consecuencia, mediante 289 se adiciono el Capítulo Sexto Bis al Título IV, y los artículos 124 Bis, 124 Ter, 124 Quater, 125 Quinquies, 124 Sexies, y 124 Septies, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para crear las Unidades Municipales de Control y Bienestar Animal, y del Consejo Municipal de Control y Bienestar Animal.<sup>6</sup>

Que entre otras funciones tienen el de desarrollar y aplicar programas de esterilización permanente de perros y gatos de compañía en situación de calle; De vacunación y esterilización; De difusión, promoción y fomento de adopción de animales y el control poblacional de perros y gatos en situación de calle; por medio de la esterilización.

---

<sup>5</sup> Gaceta de Gobierno del Estado de México. Decreto número 132.- Por el que se adicionan los párrafos séptimo, octavo, noveno y décimo al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Vease en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/mar031.pdf>

<sup>6</sup> Gaceta de Gobierno del Estado de México. Decreto número 289 Por el que se adiciona el Capítulo Sexto Bis al Título IV, y los artículos 124 Bis, 124 Ter, 124 Quater, 125 Quinquies, 124 Sexies, y 124 Septies, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Vease en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/ago171.pdf>



Grupo Parlamentario morena

**DIP. ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO**

Por esta razón, la esterilización de perros y gatos callejeros es un tema de gran relevancia en el ámbito del bienestar animal y la salud pública. Una de las principales razones para esterilizar animales callejeros es el control de la población. La reproducción descontrolada de perros y gatos en las calles puede llevar a una superpoblación, lo cual genera problemas tanto para los animales como para las comunidades.

La esterilización ayuda a reducir la propagación de enfermedades zoonóticas, como la rabia, y otras enfermedades contagiosas que pueden transmitirse entre mascotas y personas.

Los animales esterilizados tienden a ser más tranquilos y menos propensos a deambular en busca de pareja, lo que también disminuye el riesgo de accidentes y lesiones.

Promover la esterilización de animales callejeros también fomenta una cultura de responsabilidad y cuidado hacia los animales. Educar a las comunidades sobre la importancia de esta práctica es esencial para lograr un cambio duradero y positivo en la percepción y el trato hacia los animales.

Por ello, la falta de programas eficaces de esterilización es una de las principales causas de la proliferación de animales callejeros. Sin el control adecuado de la reproducción, el número de perros y gatos sin hogar continúa aumentando. La esterilización no solo ayuda a reducir la población de callejeros, sino que también mejora la salud de las mascotas y reduce comportamientos agresivos.

La participación de la ciudadanía en la esterilización de animales callejeros es crucial para el éxito de cualquier campaña de control poblacional. Los ciudadanos tienen la oportunidad de desempeñar un papel activo en la solución de este problema al llevar a los animales callejeros a los centros de esterilización y



Grupo Parlamentario morena

**DIP. ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO**

atenderlos durante los días de recuperación para después devolverlos a su entorno, acompañando a los seres sintientes con sencillez y empatía, de este modo la comunidad le da vida a ***la mascota de barrio***.

Esto no solo ayuda a disminuir el número de animales en las calles, sino que también fomenta una cultura de responsabilidad y cuidado hacia los seres vivos.

La esterilización de perros y gatos callejeros en México es más que una solución práctica; es un acto de compasión y responsabilidad que requiere el compromiso de todos los ciudadanos. Al trabajar juntos, podemos crear un entorno más seguro y saludable tanto para los animales como para las personas.

La presente iniciativa propone incorporar un programa permanente de acción solidaria, humana y sencilla entre la ciudadana, el Gobierno del Estado, los gobiernos municipales y la Secretaría de Salud Federal y Local, con el fin de aumentar los índices de esterilización de seres sintientes en situación de calle o en condición de abandono denominado “La mascota del barrio”.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO**

**DIPUTADA PRESENTANTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



## PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO No.-**

**LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma la fracción XII del artículo 124 Ter. y se adicionan dos fracciones al artículo 124 Bis. de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 124 Bis.-** En cada municipio se establecerá una Unidad de Control y Bienestar Animal, la cual tendrá las siguientes funciones:

**I. (...) VI.**

***VII. Generar el padrón de perros y gatos de cada municipio, incluyendo a las y los que se encuentren en situación de calle o condición de abandono; y***

***VIII. Informar de manera trimestral al Cabildo, las estadísticas mensuales de campañas de vacunación y esterilización.***

**Artículo 124 Ter.-** Para el cumplimiento de sus funciones deberá realizar las siguientes acciones:

**I. (...) a XI. (...)**



Grupo Parlamentario morena

**DIP. ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO**

**XII.** Esterilizar **al menos al veinte** por ciento del total de animales en situación de calle anualmente.

Para el cumplimiento de sus funciones, podrá auxiliarse de las dependencias de la administración pública municipal, **Autoridades Auxiliares**, y solicitar colaboración de otras instancias de gobierno, iniciativa privada o de la sociedad civil.

*De manera solidaria las y los vecinos del municipio, fundaciones, organizaciones civiles o colectivos podrán hacer suya a la mascota de barrio, programa mediante el cual por al menos seis días tendrán la tenencia de un ser sintiente en situación de calle o condición de abandono, con el objeto de generar las condiciones necesarias para que esta pueda ser esterilizada o esterilizado, acompañar en el proceso de recuperación y después devolverlo a su entorno, constatando su salud y verificando que le sea colocada visiblemente un diferenciador y collar que pueda informar si es o no un ser sintiente esterilizado. Dicha labor ciudadana será objeto de un incentivo que cada ayuntamiento determine.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el artículo 6.31; se adiciona la fracción VI del artículo 6.11 recorriendo la subsecuente; se adiciona la fracción XI del artículo 6.32 recorriendo la subsecuente; se adiciona la fracción IV del artículo 6.92 recorriendo la subsecuente, y se adiciona la fracción IV del artículo 6.93 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 6.11.** Los Municipios ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:

I. (...) a X. (...)



Grupo Parlamentario morena

**DIP. ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO**

***XI. Promover, incentivar, difundir y dar todas las facilidades técnicas y presupuestales para llevar a cabo el programa la mascota del barrio, entre las y los vecinos de cada municipio, como un acto de sensibilidad y empatía con los seres sintientes en situación de calle o en condición de abandono.***

**XI. (...)**

**Artículo 6.31.** Previa venta de cualquier mascota ésta deberá estar desparasitada, **esterilizada** y vacunada si lo amerita de acuerdo a la especie y se expedirá un certificado de salud por un médico con cédula profesional haciendo constar que se encuentra libre de enfermedad aparente incluyendo calendario de desparasitación y vacunación correspondientes, **además de hacer constar que ha sido esterilizada.**

**Artículo 6.32.** Los establecimientos comerciales, ferias, bazares, mercados públicos, criaderos y lugares de exposición animal que se dediquen a la venta de mascotas están obligados a expedir un certificado de venta autorizado por la Secretaría a la persona que adquiera el animal el cual deberá contener por lo menos:

I. a VI.

**VI. Certificado de salud; y**

VII. (...)

(...)

(...)

(...)



Grupo Parlamentario morena

**DIP. ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO**

**Artículo 6.92.** Las infracciones a las disposiciones de este Libro y su Reglamentación serán sancionadas, en su caso, con:

I. a III.

***IV. Clausura temporal, permanente, parcial o total de las instalaciones; y***

V. (...)

**Artículo 6.93.** Las infracciones cometidas por la violación de las disposiciones del presente Libro se aplicarán conforme a lo siguiente:

I. (...) a III. (...)

***IV. Clausura temporal, permanente, parcial o total de las instalaciones y multa de mil a dos mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente por violaciones a lo dispuesto por los artículos 6.31 y 6.32 del presente Libro.***

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

PROPUESTA

Grupo Parlamentario morena

**DIP. ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinticinco.